



Alcaldía Mpal.
Santa Fe Ocot.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es

Página web: www.santafeocotepeque.org



SERVICIOS PRESTADO POR EL DEPARTAMENTO DE TRIBUTACION

MUNICIPIO:

SANTA FE

DEPARTAMENTO:

OCOTEPEQUE

N	SERVICIO PRESTADO	PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMATO
1	Facturación sobre Bienes Inmuebles	-El contribuyente deberá presentarse a la oficina de control tributario. -al momento de realizar su pago se le extenderá un recibo. Luego debe pasar a ventanilla de tesorería para hacer efectivo su pago.	-El solicitante debe presentarse, a La oficina de tributación. -Presentar su tarjeta de identidad. -Este impuesto deberá ser cancelado antes del 31 de agosto de cada año.	No requiere formato
2	Declaración Calculo y Facturación de Impuestos Sobre Industrias Comercio y Servicio	-El contribuyente deberá presentarse a la oficina de control tributario. - Deberá presentar su declaración jurada de la actividad económica del año anterior. -Al momento de realizar su pago se le extenderá un recibo. -Luego debe pasar a ventanilla de tesorería para hacer efectivo su pago.	-Este impuesto debe ser declarado antes del 31 de Enero de cada año. -Y pagado mensual mente en los primeros 10 días de cada mes	Requiere de formato
3	Permiso de apertura y operación de negocios	-El contribuyente deberá presentarse a la oficina de control tributario.	Requisitos para Industrias Comercios y Servicios.	Requiere de formato

•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•



Alcaldía Mpal.
Santa Fe Ocot.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es

Página web. www.santafeocotepeque.org



			<ul style="list-style-type: none">-El solicitante debe presentarse, a La oficina de tributación.-Copia de escritura de constitución de comerciante individual o sociedad-Copia del R.T.N.-Copia de Identidad del propietario o representante <p>Requisitos para comedores, restaurantes, cafetería, carnicerías y heladerías.</p> <ul style="list-style-type: none">-El solicitante debe presentarse, a la oficina de tributación- Copia de escritura de constitución de comerciante individual o sociedad.-Copia del R.T.N.-Copia de Licencia Sanitaria-Copia de Solvencia Municipal <p>Requisitos para Talleres de Carpintería Mecánica.</p> <ul style="list-style-type: none">-El solicitante debe presentarse, a la oficina de tributación-Copia de escritura de constitución de comerciante individual o sociedad.- Copia del R.T.N.-Copia de Licencia Sanitaria-Copia de Solvencia Municipal-Copia de Constancia Ambiental.	
--	--	--	---	--

•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•



Alcaldía Mpal.
Santa Fe Ocot.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

Departamento de Ocotepeque, Honduras C.A.

Tel. 2653-1170, 2653-1171, Fax: 2653-1193

E-mail: municipalidad_santafe@yahoo.es

Página web. www.santafeocotepeque.org



4	Cálculo del Impuesto Personal	<p>-El contribuyente deberá presentarse a la oficina de control tributario en el primer trimestre de cada año.</p> <p>-Las Empresas que tengan 5 o más empleados están obligados a presentar (planilla de empleados con ingresos anuales) y hacer la retención de este impuesto a cada empleado.</p> <p>- Luego debe pasar a ventanilla de tesorería para hacer efectivo su pago.</p> <p>-se le extenderá un recibo de pago y su tarjeta de solvencia Municipal.</p>	<p>-Presentar su cedula de identidad</p> <p>-Declaración Jurada en base al salario devengado del año anterior o planilla de pago.</p> <p>-Las personas que perciben un sueldo, y este impuesto no es deducido por el patrono deberá por sí mismos presentar la declaración jurada de los ingresos percibidos del año anterior.</p> <p>NOTA Para obtener el Carnet de Solvencia Municipal deberá de estar al día con el pago de todos sus Impuestos Municipales.</p>	Requiere de formato
5	Cobro de todos los Impuestos establecidos en el Plan de Arbitrios Vigentes y estipulados en el Presupuesto Municipal.	<p>-El contribuyente deberá presentarse a la oficina de control tributario</p> <p>-se le extenderá un recibo de pago</p> <p>- Luego debe pasar a ventanilla de tesorería para hacer efectivo su pago.</p>	<p>-El Beneficiario deberá presentarse a la oficina de control tributario</p>	No Requiere de formato



[Handwritten Signature]
P.M. Sandra Arely Guerra
Departamento de Tributación

•Santa Fe, Rinconcito encantador de la región del Trifinio•



DECLARACION JURADA, SOBRE VOLUMEN DE INGRESOS, PRODUCCION O VENTAS

I. NOMBRE DEL PROPIETARIO

1er Apellido	2do Apellido	1er Nombre	2do Nombre

II. DIRECCION EXACTA

Calle o Avenida	Bo. O Colonia	Aldea o Caserio	Departamento

III. OTROS DATOS PERSONALES

R.T.N	No. De Identidad	Solvencia Municipal	No. De Permiso de Operación

IV. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre, Razon o Denominacion Social	Direccion Exacta	Valor a Declarar del Inmueble

Tipo de Sociedad _____ Fecha de Inicio _____

Actividad Economica _____

Oficina Principal (_____) Sucursal (_____) Agencia (_____)

No. De Cuartos _____ No. De Rocolas _____ No. De Mesas de Billar _____ Otros _____

TIPO DE ROTULO (S): Volantes o Perpendiculares (_____) Cruzando la Calle (_____)
Adheridos al Edificio (_____) Pintados o Dibujados (_____)

V. INFORMACION FINANCIERA

Volumen de Produccion o ventas del Periodo: Lps. _____

Valor Total de los Articulos al Final del Ejercicio: Lps. _____

Valos Total de Produccion o ventas Periodo Anterior: Lps. _____

De 20 _____ a 20 _____ Lps. _____ De 20 _____ a 20 _____ Lps. _____

De 20 _____ a 20 _____ Lps. _____ De 20 _____ a 20 _____ Lps. _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION SON CORRECTOS Y EXACTOS

Lugar y Fecha

Firma del Propietario o Representante

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Fecha: _____ No. De Recibo: _____Codigo: _____

Revisado Por: _____ Impuesto a Pagar Lps. _____

Original: Municipalidad

Copia: Establecimiento

**IMPUESTO SOBRE
INDUSTRIAS,
COMERCIOS Y
SERVICIOS**

ARTÍCULO 78- (Según reforma por Decreto 48-91) Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, es el que paga mensualmente, toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra actividad lucrativa, la cual tributarán de acuerdo a su volumen de producción, ingresos o ventas anuales, así:

de L.0.00	a L.500.000.00	L.0.30 por millar
de L.500.001.00	a L.10.000.000.00	L.0.40 por millar
de L.10.000.001.00	a L.20.000.000.00	L.0.30 por millar
de L.20.000.001.00	a L.30.000.000.00	L.0.20 por millar
de L.30.000.001.00	en adelante	L.0.15 por millar

No se computarán para el cálculo de este impuesto el valor de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales.¹²

Los contribuyentes a que se refiere el presente Artículo, están obligados a presentar en el mes de enero de cada año, una declaración jurada de la actividad económica del año anterior. La falta de cumplimiento de esta disposición será sancionada con una multa equivalente al impuesto correspondiente a un mes.

¹² Ver Artículo 122-A de esta Ley.

ARTÍCULO 79.- (Según reforma por Decreto 177-91) No obstante lo dispuesto en el Artículo 78, los establecimientos que a continuación se detallan, pagarán los impuestos siguientes:

**IMPUESTO A
BILLARES Y
PRODUCTOS
CONTROLADOS**

- 1) Billares, por cada mesa pagarán mensualmente el equivalente a un salario mínimo diario;
- 2) La fabricación y venta de los productos sujetos a control de precios por el Estado, pagará mensualmente su impuesto, en base a sus ventas anuales de acuerdo a la escala siguiente:

	POR MILLAR
De 0 a L. 30.000.000.00	L.0.10
De L.30.000.001.00 en adelante	L.0.01

El impuesto indicado a este Artículo deberá ser pagado durante los diez (10) primeros días de cada mes, sin perjuicio del pago que por los ingresos de otros productos deberán efectuar de conformidad con lo establecido en el Artículo 78 anterior.